



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364 -2023 - MDH/A.

Huanchaco, 15 de agosto del 2023.

VISTO:

Informe N° 1112-2023-ULYCP-OAAG, Informe Técnico N° 38-2023-ULYCP-OAAG, Informe N° 160-2023-MDH-OAF/OAAG, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, concordando en que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo local;

Que el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público o en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

El numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; para lo cual, el reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

En este sentido, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Con Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDH/A, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con el objeto de incluir entre otros la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD” CUI N°2328980, por un monto de S/ 252,835.15 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cinco con 15/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Que así mismo, la ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. El numeral 43.2 del artículo 43 del mismo cuerpo legal, se precisa: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”.*

Que el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; asimismo, en el numeral 44.5 del citado artículo se dispone lo siguiente: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...) del mismo modo se precisa: “La designación es modificada por la entidad a cada uno de los miembros”*

Que mediante Informe N° 1112-2023-JULYCP-OAAG de fecha 07 de agosto del 2023 se remite el Formato N° 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación N° 04-2023-MDH para que sea elevado al titular de la entidad para su respectiva aprobación del expediente: **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO-LA LIBERTAD” CUI N° 2328980.**

Que mediante Informe Técnico N° 38-2023-JULYCP-OAAG de fecha 09 de agosto del 2023, la oficina de Logística y control patrimonial, propone a los integrantes del comité de selección A.S. N° 05-2023-MDH-1.

Que mediante informe N°160-2023-MDH-OAF/OAAG de fecha 09 de agosto del 2023 la oficina de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la Designación del comité de selección adjudicación simplificada N° 05-2023-MDH-1.

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDH-1 CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS AVENIDAS CAJAMARCA, LAS PALMERAS, LA PAZ Y LA MAR EN EL SECTOR II DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO-LA LIBERTAD” CUI N° 2328980, integrada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

TITULARES			
PRESIDENTE	ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	DNI N° 32733283
1° MIEMBRO	CPC. OLINDA AMERICA ABANTO GARCIA	JEFE (E) DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	DNI N° 42648279
2° MIEMBRO	ING. NEIDE ELIZABETH FLORES ABRILL	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DNI N° 46745966

SUPLENTE			
PRESIDENTE	ARQ. FELIX IVAN CHIRA CABRERA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DNI N° 18120325
1° MIEMBRO	CPC. CARLOS ROBERTO QUIROZ CASTILLO	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	DNI N° 44871207
2° MIEMBRO	CPC. LUIS ALBERTO CHAVEZ CASTRO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DNI N° 18009891

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a los interesados y a las demás Unidades orgánicas administrativa y competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efrain Edwin
FAU 20187736488 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2023 11:24:45-0500